



JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente: División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Grupo 7 (Subgrupos A y B) – Temporada 2020/2021.

En Las Rozas de Madrid, a 3 de marzo de 2021, el Juez de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. – En fecha 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de la RFEF se reunió para la adopción de una serie de acuerdos entre los que se encontraba la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General, la cual prevé un conjunto de preceptos que resultan aplicables durante la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19. Cumpliendo el trámite legalmente establecido, estos acuerdos se elevaron a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su correspondiente aprobación.

Segundo. - La Comisión Delegada de la RFEF se volvió a reunir en fecha 8 de mayo con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se encontraban la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establecía una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General. En la misma fecha, dichas propuestas fueron elevadas para su aprobación, en su caso, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Tercero. - La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF, incluidas la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

Cuarto. - En fecha 18 de septiembre de 2020 se publicó la Circular nº11 relativa a las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala para la Temporada 2020/2021.

Quinto. - En fecha 1 de marzo de 2021, este Juez de Competición solicitó al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF la remisión de la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 7 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala existente hasta ese momento. Este trámite fue cumplimentado por el citado departamento de la RFEF el mismo día. En relación con el Subgrupo A se informa que el equipo Bisontes de Castellón se retiró antes del inicio de la

JUEZ DE COMPETICIÓN

competición, motivo por el cual no se incluye al citado equipo ni en la clasificación actual ni en el nuevo calendario remitido en fecha 6 de octubre de 2020, aunque sí se tendrá en cuenta a este a los efectos de las consecuencias competicionales establecidas en la normativa referentes a los descensos de categoría.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Resulta competente el Juez de Competición de Fútbol Sala para validar la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 7 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala. Dicha competencia deriva de lo establecido en el apartado 1, letra j), de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General.

Segundo.- La Disposición General Segunda de las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala establece que *“las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo 1, se unirán a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición”*.

De la lectura del referido calendario se desprende que la 1ª Fase de la Liga Regular de la categoría División de Honor Juvenil de Fútbol Sala en el Grupo 7 (Subgrupos A y B) finalizó este fin de semana pasado.

Tercero.- Las Bases de Competición de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala establecen, en sus Disposiciones Previa y Segunda (apartado 2 C), que:

- 1) Disposición Previa: la División de Honor Juvenil *“se desarrollará con 8 grupos formados según las inscripciones realizadas, pudiendo haber cambios por posibles bajas de algún club”*.
- 2) Disposición Segunda, apartado 2 C: en los grupos conformados por 18 equipos *“las fases de grupos quedarán conformadas como se muestra a continuación”* con 2 Subgrupos (A y B) de 9 equipos:
 - a) *“1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): ambos subgrupos disputarán 18 jornadas y 16 partidos”*.

** Se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra.*

- b) *“2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupos A y B de la 1ª Fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) en el siguiente formato:*

JUEZ DE COMPETICIÓN

- Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.
- Subgrupo D: del 5º al 9º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.

Cuarto.- Sentado lo anterior, este Juez de Competición de Fútbol Sala, en atribución de sus competencias, acuerda validar la clasificación * definitiva existente, a día de la fecha, de la 1ª Fase del Grupo 7 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, que quedará como sigue:

Subgrupo A

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sanción	Puntos
1	Maristas Valencia	38	2.714	14	12	2	0	71	34		
2	C.D. Paidos Denia - Fernandez Luna "A"	30	2.143	14	9	3	2	55	38	✓	
3	A.D. Nuestra Señora Del Pilar "A"	30	2.143	14	9	3	2	75	35		
4	Albacete F.S. "A"	26	1.857	14	8	2	4	63	39		
5	CDFS Segorbe Construcciones Carrascosa	16	1.143	14	5	1	8	55	56		
6	Valencia F.S. "A"	14	1	14	4	2	8	44	47		
7	L' Alcora F.S. "A"	4	0.286	14	1	1	12	38	87		
8	Maristas Sucro Cullera	3	0.214	14	1	0	13	29	94		

Subgrupo B

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sanción	Puntos
1	Aljucer Elpozo	46	2.875	16	15	1	0	121	33		
2	Futsal PR7	34	2.125	16	10	4	2	84	47		
3	C.D. Murcia FS Mediterránea Merch	32	2	16	10	2	4	90	59		
4	Elche CF Sala	26	1.625	16	8	2	6	74	68		
5	Nueva Elda F.S.	25	1.563	16	7	4	5	61	68		
6	Jimbee Cartagena	16	1	16	5	1	10	71	88		
7	Torre Pacheco FS	16	1	16	5	1	10	70	107		
8	Cash Framar CFS Pınatar	10	0.625	16	3	1	12	44	81		
9	Futsal Librilla	2	0.125	16	0	2	14	42	106		

**Nota: La clasificación se valida por el sistema de puntuación y de coeficientes, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 2 C) se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra, así como cualquier otro elemento clasificatorio previsto en las normas de competición y en la reglamentación general.*

Quinto.- En concordancia con el fundamento anterior, corresponde a este Juez de Competición determinar la conformación del Grupo 7, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

Atendiendo a lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 2 C), el Grupo 7, Subgrupos C y D, quedan conformados de la siguiente manera:



JUEZ DE COMPETICIÓN

- **Grupo 7 Subgrupo C:**

Maristas Valencia.
CD Paidos Denia Fernández Luna.
AD Nuestra Señora del Pilar.
Albacete FS.
Aljucer ElPozo.
Futsal PR7.
CD Murcia FS Mediterránea Merch.
Elche CF Sala.

- **Grupo 7 Subgrupo D:**

CDFS Segorbe Construcciones Carrascosa.
Valencia FS.
L´Alcora FS.
Maristas Sucro Cullera.
Nueva Elda FS.
Jimbee Cartagena.
Torre Pacheco FS.
Cash Framar CFS Pinatar.
Futsal Librilla.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competición,

ACUERDA:

1º) Validar la clasificación definitiva de la 1ª Fase del Grupo 7 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala existente en el día de la fecha.

2º) Determinar la conformación del Grupo 7, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

3º) Tomar en consideración lo referente a la retirada del Bisontes de Castellón a los efectos de las consecuencias competicionales relativas al descenso de categoría que se validarán al término de la 2ª Fase del Grupo 7 Subgrupo D.

4º) Dar traslado de la presente resolución al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos competicionales oportunos.



JUEZ DE COMPETICIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF para su traslado a los clubes interesados y a las Federaciones de ámbito autonómico a las que dichos clubes se encuentren afiliados a los efectos oportunos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Carretero Lestón', is centered on the page.

JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN
Juez Único de Competición